Lunes 10 de Agosto de 1868. Núm. 96.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)*

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde proceda.

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporacion de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del viernes 31 de Julio de 1868, núm. 213.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Negociado 8.º

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la consulta del Registrador de la Propiedad de Belmonte sobre si es compatible el referido cargo con el de Asesor del Juez de paz en ejercicio de las funciones de Juez de primera instancia; teniendo presente lo establecido en el art. 300 de la ley Hipotecaria, y de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar que son incompatibles los expresados dos cargos.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 24 de Julio de 1868.—Coronado.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Inspector general de Carabineros, fecha 10 de Abril último, proponiendo que se hagan extensivos los efectos del Real decreto de 12 de Noviembre de 1865, por el que se dispuso la inmediata distribucion á los autores de las aprehensiones de la parte que les correspondiera en las mismas, una vez resueltos gubernativamente los expedientes respectivos, á todas las aprehensiones efectuadas con anterioridad á la publicacion del mencionado Real decreto; y en su vista, considerando que no es equitativo que los que verificaron aprehensiones antes de la mencionada fecha no hayan logrado aun el premio que en ellas les corresponde por no haber fallado todavia los Tribunales de Hacienda las causas á á que dieron lugar, mientras que los que las han efectuado posteriormente perciben sin dilacion alguna la recompensa de iguales servicios prestados en épocas mucho mas recientes; S. M., conformándose con lo propuesto por el Inspector general de Carabineros y lo informado por V. I., se ha dignado mandar que se hagan extensivos los efectos del Real decreto de 12 de Noviembre de 1865 á los individuos del Resguardo terrestre y marítimo y á todos los demás interesados en las aprehensiones verificadas antes de la publicacion del mismo, y cuyo importe no haya sido distribuido todavía por no haberse terminado los respectivos procedimientos judiciales.

De Real órden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1868.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos indirectos.

(Gaceta de Madrid del miércoles 5 de Agosto de 1868, núm. 218.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Habiéndose padecido algunos errores al insertar en la Gaceta del dia 2 del corriente el Real decreto comunicado á esta Presidencia por la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, se reproduce hoy en los términos que debió publicarse.

Por la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, se comunica á esta Presidencia la Real órden que sigue:

Excmo Sr: S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Enterada de cuanto ha expuesto el Intendente general Jefe superior de la Administracion de Mi Real Casa y Patrimonio, acerca de si era ó no dudoso que en la ley de 12 de Mayo de 1865 estuviese comprendido el capital de la indemnizacion que al mismo Real Patrimonio corresponda como partícipe lego en diezmos; y aunque nunca fué Mi Real ánimo que se incluyeran en la cesion, orígen de dicha ley, las rentas, frutos, pensiones, alhajas, efectos públicos, ni ninguno de los valores que pudieran pertenecerme fuera de los bienes raíces, muebles y semovientes, y de los censos á bienes raíces, anejos que por acto libérrimo y espontáneo de Mi voluntad quise que se desamortizaran; esto no obstante, para que desaparezca toda duda, y para que nunca ni por causa de Mi privado y personal interés se infiera gravámen á los intereses generales de la Monarquía; movida de mi constante anhelo por el bienestar de mis leales súbditos, y tambien de Mi espontánea y libérrima voluntad, he venido en declarar que renuncio y hago donacion á favor de la Hacienda pública de cualesquiera derechos que pudieran y debieran sostener los que creyesen que el capital de los diezmos no se hallaba sujeto á la desmembracion para el Estado del 75 por 100, y que en tal concepto, y teniéndolo como cedido é incluso por Mi en la donacion que fué causa de la ley citada de 12 de Mayo de 1865, lo consideren adjudicable al Estado para los fines que la misma ley determina. El Intendente general de Mi Real Casa y Patrimonio cuidará de que se cumpla por quienes corresponda esta Mi Real voluntad y definitiva declaracion.

Dado en Palacio de San Ildefonso á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está firmado de la Real mano.»

Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 28 de Julio de 1868.—Cárlos Marfori.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de la Comision para la ejecucion de la ley de 12 de Mayo de 1865.

Direccion general de Administracion.—Sanidad.

ORGANIZACION de los Partidos médicos que ha de regir en esta provincia, formada con arreglo á lo que dispone el Reglamento de 11 de Marzo último, prévio informe de la Junta provincial de Sanidad.

Partido de Cuellar.

PARTIDOS.	PUEBLO que se designa para cabeza.	Clase.	Número de vecinos de cada pueblo.	Total.	Número de familias pobres de cada pueblo.	Total.	FACULTATIVOS que le corresponden segun el artículo 11 del Reglamento.	IDEM segun el 19.	DOTACION que le corresponde segun el Reglamento. Escudos.
Lastras de Cuellar Zarzuela del Pinar	*Lastras de Cuellar*	4.ª	174 212	386	60 13	73	Un Doctor ó Licdo. en Medicina y Cirujía.	Un Médico y un Cirujano	De 400 á 600
Campo de Cuellar Narros Samboal	*Campo de Cuellar*	4.ª	81 69 107	257	14 6 6	26	Id.	Id.	Id.
Gomezserracin Chatun Pinarejos	*Gomezserracin*	4.ª	118 57 68	243	10 6		Id.	Id.	Id.
Olombrada Perosillo	*Olombrada*	4.ª	278 14	292			Id.	Id.	Id.
Valtiendas Granjas Pecharroman Fuentesoto Tejares	*Valtiendas*	4.ª	110 53 30 42 29	264	9		Id.	Id.	Id.
Villaverde de Iscar Castrejon Fuente el Olmo de Iscar Remondo	*Villaverde de Iscar*	4.ª	91 12 61 59	223	66		Id.	Id.	Id.
Lovingos Dehesa y Dehesa mayor Fuentes de Cuellar Moraleja de Cuellar Aldehuela Frumales	*Lovingos*	4.ª	63 80 48 64 14 54	323	8 5 4		Id.	Id.	Id.
Vallelado San Cristóbal de Cuellar Mata de Cuellar	*Vallelado*	4.ª	169 92 98	359	20 5		Id.	Id.	Id.
Torreadrada Cobos de Fuentidueña Castro de Fuentidueña	*Torreadrada*	4.ª	123 65 55	243	19 5 16	40	Id.	Id.	Id.
Navalmanzano San Martin y Mudrian	*Navalmanzano*	3.ª	343 109	452	92 9	101	Id.	Id.	De 300 á 500
Fuentepelayo Pinarnegrillo	*Fuentepelayo*	3.ª	365 109	474	84 8	92	Id.	Id.	Id.
Fuentidueña San Miguel de Bernuy Fuente el Olmo de Fuentidueña Valles	*Fuentidueña*	4.ª	73 76 80 38	267	7 7 3		Id.	Id.	De 400 á 600
Arroyo de Cuellar Sanchonuño	*Arroyo de Cuellar*	4.ª	119 124	243	5		Id.	Id.	Id.
Fuentepiñel Membibre Fuentesauco Calabazas	*Fuentepiñel*	4.ª	73 52 62 73	260	6 5 2		Id.	Id.	Id.
Laguna de Contreras Vivar de Fuentidueña Aldeasoña Cuevas de Provanco	*Laguna de Contreras*	4.ª	80 26 64 135	305	6 17 15		Id.	Id.	Id.
Cozuelos Vegafría Torrecilla del Pinar	*Cozuelos*	4.ª	102 51 114	267	4 3 10	17	Id.	Id.	Id.
Chañe Fresneda de Cuellar	*Chañe*	4.ª	198 54	252	30 5	35	Id.	Id.	Id.
Sacramenia	*Sacramenia*	3.ª	213	213	30	30	Un Doctor en Medicina y Cirujía	»	De 300 á 500
Cuellar	*Cuellar*	1.ª	846	846	227	227	Id.	»	De 400 á 800
Aguilafuente	*Aguilafuente*	3.ª	299	299			Id.	»	De 300 á 500
Navas de Oro	*Navas de Oro*	3.ª	249	249	54	54	Id.	»	Id.
Ontalvilla Adrados	*Ontalvilla*	4.ª	162 131	293	14 7	21	Un Doctor ó Licdo. en Medicina y Cirujía	Un Médico y un Cirujano	De 400 á 600

Partido de Riaza.

PARTIDOS.	PUEBLO que se designa para cabeza.	Clase.	Número de vecinos de cada pueblo.	Total.	Número de familias pobres de cada pueblo.	Total.	FACULTATIVOS que le corresponden segun el artículo 11 del Reglamento.	IDEM segun el 19.	DOTACION que le corresponde segun el Reglamento. Escudos.
Becerril Alquité Martin Muñoz de Aillon Serracin Muyo	*Becerril*	4.ª	65 30 31 40 82	248			Id.	Id.	Id.

Riaza	Riaza	1.ª	690	813	269		Un Doctor ó Licdo. en Medicina y Cirujía.	»	De 400 á 800
Riofrio			103		7				
Cincovillas			10						
Gomeznarro			10						
Campo de San Pedro	Campo de San Pedro	4.ª	59	301	6	15	Id.	Un Médico y un Cirujano	De 400 á 600
Cedillo de la Torre			113		8				
Moral			92						
Cilleruelo			37		1				
Fresno de Cantespino	Fresno de Cantespino	4.ª	110	354			Id.	Id.	Id.
Castiltierra			15						
Riahuelas			42		11				
Pajares			30		5				
Sequera			63		3				
Cascajares			40		6				
Aldeanueva			30		5				
Baraona			24						
Montejo de la Serrezuela	Montejo de la Serrezuela	4.ª	73	327			Id.	Id.	Id.
Valdevacas de Montejo			56		2				
Onrubia			114						
Villaverde			40		6				
Villalvilla			44						
Corral de Aillon	Corral de Aillon	4.ª	88	262	7		Id.	Id.	Id.
Santa María de Riaza			48						
Saldaña			48		7				
Ribota			30		5				
Aldealázaro			48						
Aldeanueva de la Serrezuela	Aldeanueva de la Serrezuela	4.ª	82	327	2		Id.	Id.	Id.
Aldehorno			144		14				
Pradales			29						
Ciruelos			30						
Carabias			42						
Maderuelo	Maderuelo	4.ª	128	278	7	16	Id.	Id.	Id.
Valdevarnés			53		6				
Fuentemizarra			48						
Linares			49		3				
Riaguas	Riaguas	4.ª	56	243	4		Id.	Id.	Id.
Aldealengua de Sta. María			50		7				
Alconada			26						
Alconadilla			30						
Languilla			40		2				
Mazagatos			41						
Valvieja	Valvieja	4.ª	66	218	6		Id.	Id.	Id.
Estébanvela			80						
Francos			42						
Villacorta			30						
Santibañez de Aillon	Santibañez de Aillon	4.ª	142	280	3	18	Id.	Id.	Id.
Grado			77		12				
Negredo			61		3				
Madriguera	Madriguera	3.ª	230	230			Id.	»	De 300 á 500
Aillon	Aillon	3.ª	213	213	35	35	Id.	»	Id.

Partido de Santa María de Nieva.

Etreros	Etreros	4.ª	107	285	17		Id.	Un Médico y un Cirujano	De 400 á 600
Cobos de Segovia			85		10				
Gemenuño			50		8				
Santovénia			43						
Marazuela	Marazuela	4.ª	101	272			Id.	Id.	Id.
Paradinas			86		13				
Marazoleja			85		13				
Codorniz	Codorniz	4.ª	136	233	9	17	Id.	Id.	Id.
Montuenga			97		8				
Bercial	Bercial	4.ª	99	254	12	37	Id.	Id.	Id.
Muñopedro			155		25				
Marugan	Marugan	4.ª	89	214	32	65	Id.	Id.	Id.
Monterrubio			68		11				
Lastras del Pozo			57		22				
Armuña	Armuña	4.ª	124	230	18	37	Id.	Id.	Id.
Miguel Ibañez			62		13				
Pinilla-Ambroz			44		6				
Coca	Coca	4.ª	184	302			Id.	Id.	Id.
Ciruelos de Coca			43						
Villeguillo			75		28				
Rapariegos	Rapariegos	4.ª	122	296	20		Id.	Id.	Id.
Martin Muñoz de la Dehesa			68						
San Cristóbal de la Vega			106		11				
Santa María de Nieva	Santa María de Nieva	3.ª	390	390	73	73	Id.		De 300 á 500
Aragoneses	Aragoneses	4.ª	96	307			Id.	Un Médico y un Cirujano	De 400 á 600
Balisa			39		4				
Tabladillo			58						
Villoslada			94		12				
Pascuales			20						
Aldeanueva	Aldeanueva	4.ª	121	299	21		Id.	Id.	Id.
Aldehuela			58						
Moraleja de Coca			120		11				

Melque	*Melque*	4.ª	97	242	11	24	Un Doctor ó Licdo. en Medicina y Cirujía.	Un Médico y un Cirujano	De 400 á 600
Juarros de Voltoya			58		3				
Oyuelos			52		7				
Laguna Rodrigo			35		3				
Santiuste de S. Juan Bautis.ª	*Santiuste de S. Juan Baut.ª*	4.ª	245	354	56		Id.	Id.	Id.
Bernuy de Coca			60		8				
Villagonzalo			49						
Fuente de Santa Cruz	*Fuente de Santa Cruz*	4.ª	162	162	29	29	Id.	»	Id.
Bernardos	*Bernardos*	2.ª	496	496	173	173	Id.	»	De 300 á 600
Labajos	*Labajos*	3.ª	267	267			Id.	»	De 300 á 500
Martin Muñoz de las Posad.ˢ	*Martin Muñoz de las Posadas*	3.ª	251	251	31	31	Id.	»	Id.
Miguelañez	*Miguelañez*	4.ª	181	272	11		Id.	Un Médico y un Cirujano	De 400 á 600
Domingo García			91						
Montejo de la Vega Arévalo	*Montejo de la Vega Arévalo.*	4.ª	110	246	21		Id.	Id.	Id.
Blasconuño			43						
Donhierro			30						
Botalhorno			27						
Tolocirio			36		16				
Nava de la Asuncion	*Nava de la Asuncion*	2.ª	431	431			Id.	»	De 300 á 600
Nieva	*Nieva*	4.ª	163	224			Id.	Un Médico y un Cirujano	De 400 á 600
Ortigosa de Pestaño			32		2				
Ochando			29		6				
Sangarcía	*Sangarcía*	3.ª	292	292			Id.	»	De 300 á 500
Villacastin	*Villacastin*	3.ª	302	370	22	32	Id.	Un Médico y un Cirujano	Id.
Ituero			68		10				

Partido de Segovia.

Otero de Herreros	*Otero de Herreros*	4.ª	220	320	24	39	Id.	Id.	De 400 á 600
La Losa			57		7				
Ortigosa del Monte			43		8				
Turégano	*Turégano*	4.ª	323	454	140	154	Id.	Id.	Id.
Veganzones			131		14				
Garcillan	*Garcillan*	4.ª	132	305	9		Id.	Id.	Id.
Anaya			50		5				
Martin Miguel			91		4				
Juarros de Riomoros			32						
Roda	*Roda*	4.ª	71	232	4		Id.	Id.	Id.
Encinillas			58		3				
Cabañas			20		6				
Agejas			22						
Huertos			61						
Escalona	*Escalona*	4.ª	260	402			Id.	Id.	Id.
Sauquillo			142		4				
Brieva	*Brieva*	4.ª	60	202	2		Id.	Id.	Id.
Adrada de Piron			43						
Higuera			51						
Losana			48		3				
Basardilla	*Basardilla*	4.ª	69	170	2		Id.	Id.	Id.
Santo Domingo			48		7				
Pelayos			23						
Tenzuela			30						
Torreiglesias	*Torreiglesias*	4.ª	135	192	7		Id.	Id.	Id.
Otones			57						
Caballar	*Caballar*	4.ª	96	214	4	6	Id.	Id.	Id.
Cuesta y sus barrios			118		2				
Muñoveros	*Muñoveros*	4.ª	136	250	4		Id.	Id.	Id.
Valdevacas			60						
Guijar			54						
Segovia	*Segovia*	1.ª	1941	3186			Hospitalidad domiciliaria. (Art. 3.º del Reglamento)		De 400 á 800
San Márcos			42						
San Lorenzo			67						
El Mercado			207						
Los Alijares			481						
Ontoria			88		8				
Zamarramala			181		28				
Lastrilla			58						
San Cristóbal			32						
Palazuelos			40						
Tabanera			49						
Sotosalvos	*Sotosalvos*	4.ª	114	296	10		Un Doctor ó Licdo. en Medicina y Cirujía.	Un Médico y un Cirujano	De 400 á 600
Collado-hermoso			98						
Salceda			84		3				
Santiuste de Pedraza	*Santiuste de Pedraza*	4.ª	96	182			Id.	Id.	Id.
Requijada			35						
Cubillo			51						
Cantimpalos	*Cantimpalos*	4.ª	148	260			Id.	Id.	Id.
Pinillos de Polendos			31		2				
Escobar			81		2				
Escarabajosa de Cabezas	*Escarabajosa de Cabezas*	4.ª	119	218	8		Id.	Id.	Id.
Tabanera la Luenga			47		4				
Parral			21						
Peñasrubias			19		1				
Villovela			12		1				